

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DE TECUNI S.A.U.**

MODELO DE PREVENCIÓN PENAL

21 de octubre de 2021

Tamara Yagüe Martínez
DIRECTORA GENERAL

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	MAPA DE RIESGOS PENALES DE TECUNI S.A.U.	4
2.1	Frustración en la ejecución (Art. 258 ter CP)	5
2.2	Insolvencias punibles (Art. 261 bis CP).....	6
2.3	Daños informáticos (Art. 264 quáter CP).....	7
2.4	Corrupción en los negocios (Art. 288 CP).....	8
2.5	Blanqueo de capitales (Art. 302 CP)	9
2.6	Financiación ilegal de partidos políticos (Art. 304 bis CP).....	10
2.7	Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (Art. 310 bis CP)	10
2.8	Cohecho (Art. 427 bis CP)	12
2.9	Tráfico de influencias (Art. 430 CP).....	12
2.10	Delitos de odio y discriminación (Art. 510 bis CP).....	13
2.11	Financiación del terrorismo (Art. 576 bis CP)	14
2.12	Estafas (Art. 251 bis CP)	15
2.13	Delitos contra la propiedad intelectual e industrial (Art. 288 CP)	16
2.14	Delitos relativos al mercado y a los consumidores (Art. 288 CP).....	18
2.15	Delitos de construcción, edificación o urbanización ilegal (Art. 319 CP).....	20
2.16	Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (Art. 328 CP)	20
2.17	Delitos relativos a los vertidos, emisiones y radiaciones ionizantes (Art. 343 CP).....	21
2.18	Delitos de riesgo provocado por explosivos y otros agentes (Art. 348 CP)	22
2.19	Alteración de precios en concursos y subastas públicas (Art. 262 CP).....	22
2.20	Delitos societarios (Art. 294 CP).....	23
2.21	Delitos contra los derechos de los trabajadores (Art. 318 CP)	23
3	MEDIDAS GENERALES IMPLANTADAS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS.....	25
3.1	El Código de Conducta Ético Profesional de Tecuni S.A.U.	25
3.2	Política Anticorrupción de Tecuni S.A.U.....	25
4	MEDIDAS ESPECÍFICAS IMPLANTADAS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS	25
4.1	Medidas de control económico y de flujos financieros	25
4.2	Medidas de control de gestión y organizacional	26
4.3	Medidas de gestión del conocimiento: asesoramiento, formación e información	27
5	ÓRGANO DE CONTROL ÉTICO Y PENAL DE TECUNI S.A.U.	28
5.1	Objetivo	28
5.2	Alcance y vigencia	28
5.3	Órgano de Control	28
5.4	Atribuciones del Órgano de Control	29
5.5	Garantías	29
6	DENUNCIA ÉTICA O PENAL.....	30
6.1	Tipología de denuncias	30
6.2	Canales de denuncia	30
6.3	Contenidos mínimos de la denuncia	31
6.4	Incoación de expedientes de denuncia.....	31
7	SISTEMA DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO	32
7.1	Objeto.....	32
7.2	Ámbito de aplicación.....	33
7.3	Órgano competente para imponer sanciones.....	33
7.4	Infracciones	33
7.5	Graduación, prescripción y aplicación legal	34
8	REVISIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	34
9	MODELO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	34

1 INTRODUCCIÓN

La reforma del Código Penal español operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, trajo consigo la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, estableciéndose un sistema de responsabilidad por defecto de organización ante la comisión en el seno de las entidades de aquellos delitos en los que expresamente así se contemplara.

Con la reforma del Código Penal llevada a cabo por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, se regula el establecimiento de un medio de exención de la responsabilidad penal de las personas jurídicas basado principalmente en la adopción y ejecución de modelos de organización y gestión que incluyeran medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, entre otros requerimientos.

Asimismo, y en cierta medida, la reforma también detallaba los requisitos que debían cumplir dichos modelos de organización y gestión para garantizar su validez. El primero de los mismos consistía en la necesidad de identificar las actividades en cuyo ámbito pudieran ser cometidos los delitos que se tratara de prevenir.

En este sentido, la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, que interpreta los requerimientos de exención establecidos en la Ley Orgánica 1/2015, indicó que los modelos de organización y gestión deben estar perfectamente adaptados a la empresa y a sus concretos riesgos. Y además deben cumplir con una serie de condiciones expresamente estipuladas en el mismo, a saber:

- Adopción y ejecución con eficacia de modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, debiendo reunir los siguientes requisitos:
 - Identificación de actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deban ser prevenidos.
 - Establecimiento de protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, la adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.
 - Disposición de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deban ser prevenidos.
 - Imposición de la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
 - Establecimiento de un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas establecidas en el modelo.
 - Verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.
- Designación de un órgano de la propia persona jurídica encargado de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención, con poderes autónomos de iniciativa y control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.

Para llevar a cabo con eficacia estas labores, Tecuni S.A.U. ha contratado los servicios de MONTERO ARAMBURU S.L.P., despacho de abogados de reconocido prestigio que cuenta entre sus profesionales con expertos en materia de cumplimiento normativo y prevención de la responsabilidad penal de la

persona jurídica, que tras un análisis exhaustivo a la organización y sistemas de la Sociedad elaboró los siguientes documentos:

- Plan de Prevención Penal: Mapa de Riesgos (Versión Febrero 2018) de Tecuni S.A.U. (Grupo VINCI Energies).
- Plan de Prevención Penal: Modelo de Prevención de Delitos (Versión Febrero 2018) de Tecuni S.A.U. (Grupo VINCI Energies).

Y como resultado de todo ello, Tecuni S.A.U. desarrolla un “Modelo de Compliance de Tecuni S.A.U. – Plan de Prevención Penal”, que establece fundamentalmente:

- Objeto, ámbito e identificación del Mapa de Riesgos y del Modelo de Prevención de Delitos
- Identificación, análisis y evaluación de los posibles riesgos penales de Tecuni S.A.U.
- Medidas Generales y Controles disponibles existentes para la prevención de delitos en Tecuni S.A.U.
- Medidas a valorar y diagnóstico final
- Plan de Acción, e implementación

Dentro del Plan de Acción se establece la implementación de un **Modelo o Protocolo de Prevención de Delitos en Tecuni S.A.U.** con la intención de cumplir rigurosamente con lo dispuesto en el art. 31 bis de la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo por la que se modifica el Código Penal, que tuviera en cuenta los resultados y recomendaciones ahí establecidas, lo cual constituye el objeto del presente documento.

2 MAPA DE RIESGOS PENALES DE TECUNI S.A.U.

Teniendo en cuenta la clasificación de delitos que establece el Código Penal Español, se describen a continuación aquellos grupos que pudieran de alguna manera tener relación con la actividad de Tecuni S.A.U., y por tanto ser susceptibles de afectar a la Sociedad o a las personas que forman parte de ellas en cualesquiera de sus posiciones jerárquicas y/o funciones laborales del tipo que fuera:

- Frustración de la Ejecución
- Insolvencias Punibles
- Daños Informáticos
- Corrupción en los Negocios
- Blanqueo de Capitales
- Financiación Ilegal de Partidos Políticos
- Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
- Cohecho
- Tráfico de Influencias
- Delitos de Odio y Discriminación
- Financiación del Terrorismo
- Estafas
- Delitos contra la Propiedad Intelectual e Industrial
- Delitos relativos al Mercado y a los Consumidores
- Delitos de Construcción, Edificación o Urbanización Ilegal
- Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente
- Delitos relativos a los Vertidos, Emisiones y Radiaciones Ionizantes
- Delitos de Riesgo provocado por Explosivos y Otros Agentes
- Alteración de Precios en Concursos y Subastas Públicas
- Delitos Societarios
- Delitos contra los Derechos de los Trabajadores

Por tanto y con el objeto de tener una valoración completa del Mapa de Riesgos Penales de Tecuni S.A.U., cada uno de estos grupos de riesgo van a ser diferenciados teniendo en cuenta un triple enfoque que permita dar una visión diáfana y completa de los riesgos delictivos que pudieran presuntamente llegar a darse en Tecuni S.A.U.:

1. **Análisis del tipo delictivo:** acciones consideradas delictivas por el ordenamiento jurídico español y expresamente prohibidas por parte de la Dirección de Tecuni S.A.U. y del Consejo de Administración de VINCI Energies España.
2. **Actividades de riesgo elevado:** actividades o acciones en las que los trabajadores que intervienen en cada una de ellas han de prestar especial atención por ser acciones especialmente sensibles con respecto al riesgo penal descrito.
3. **Áreas y Departamentos especialmente expuestos:** trabajadores o posiciones concretas, agrupaciones departamentales y/o colectivos de todo tipo que se ven especialmente afectados por la realización de las actividades de riesgo elevado descritas.

La relación o descripciones que contienen cada uno de estos 3 apartados (actividades delictivas, actividades de riesgo elevado y áreas y departamentos especialmente expuestos) no es en ningún caso ni exhaustiva ni limitativa dada la imposibilidad de poder abarcar la universalidad de posibilidades, por lo que son extensibles a otras acciones, trabajadores o riesgos de similar naturaleza y asimilables a las descritas, todo ello bajo criterios de lógica y coherencia respecto al objeto pretendido.

De igual manera, los siguientes contenidos y objetos y finalidades que se pretenden en cada apartado continuarían plenamente vigentes incluso en el caso de que la normativa jurídica básica de aplicación (Código Penal Español) o subsidiaria de aplicación legal, fuera modificada en la codificación de sus artículos o incluso en sus contenidos normativos, o incluso sustituida en todo o en parte por otra norma o ley posterior.

2.1 Frustración en la ejecución (Art. 258 ter CP)

<p>1</p> <p>Análisis del tipo delictivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alzarse con los bienes propios en perjuicio de acreedores. ▪ Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación, con el fin de alzarse con los bienes propios en perjuicio de acreedores. ▪ Realizar actos de disposición, contraer obligaciones que disminuyan el patrimonio u ocultar por cualquier medio elementos del patrimonio sobre los que una ejecución judicial pudiera hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que se hubiera cometido o del que se debiera responder. ▪ Presentar a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución en un proceso de ejecución judicial o administrativo una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, dilatando, dificultando o impidiendo así la satisfacción del acreedor. ▪ No facilitar una relación de bienes o patrimonio tras ser requerido para ello en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo. ▪ Hacer uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizado para ello.
<p>2</p> <p>Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actos de disposición patrimonial y/o contractuales en los que se produzca un cambio en la titularidad de determinados bienes de Tecuni S.A.U. ▪ Actos de disposición patrimonial y/o contractuales que pudieran conllevar de alguna manera la ocultación de la titularidad de determinados bienes de Tecuni S.A.U. ▪ Actos de disposición patrimonial y/o contractuales realizados al tiempo en que se desarrolle un procedimiento judicial o administrativo de carácter ejecutorio contra el patrimonio de Tecuni S.A.U.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestión interna y tramitación de las solicitudes emitidas por las autoridades judiciales o administrativas en el marco de un procedimiento ejecutorio penal o administrativo contra el patrimonio de Tecuni S.A.U. ▪ Utilización de bienes de la Sociedad que hayan sido previamente embargados.
<p style="text-align: center;">3</p> <p style="text-align: center;">Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órgano de Administración (Administrador Único de Tecuni S.A.U.). ▪ Dirección General (en la medida en la que le hayan sido delegados poderes determinados para realizar acciones que pudieran subsumirse en los elementos del tipo delictivo). ▪ Dirección Financiera (en la medida en la que le hayan sido delegados poderes determinados para realizar acciones que pudieran subsumirse en los elementos del tipo delictivo). ▪ Departamento de Administración (en la medida en la que le hayan sido delegados poderes determinados para realizar acciones que pudieran subsumirse en los elementos del tipo delictivo). ▪ Departamento de Contabilidad (en la medida en la que le hayan sido delegados poderes determinados para realizar acciones que pudieran subsumirse en los elementos del tipo delictivo).

2.2 Insolvencias punibles (Art. 261 bis CP)

<p style="text-align: center;">1</p> <p style="text-align: center;">Análisis del tipo delictivo</p>	<p>El delito requiere que la Sociedad se encuentre en una situación de insolvencia actual o inminente</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa de un concurso de acreedores en el momento de su apertura. ▪ Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial de la Sociedad como deudora, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial. ▪ Realizar operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica. ▪ Simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios. ▪ Participar en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contraria al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos. ▪ Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad, o cometer irregularidades en la llevanza de la contabilidad que sean relevantes para la comprensión de la situación patrimonial o financiera de la Sociedad. ▪ Destrucción o alteración de los libros contables, cuando de ese modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de la situación patrimonial o financiera de la Sociedad. ▪ Ocultar, destruir o alterar la documentación sobre la que se tiene la obligación de conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende
---	---

	<p>este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica de la Sociedad como deudora.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formular las cuentas anuales o los libros contables de modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real de la Sociedad como deudora. ▪ Incumplir el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo. ▪ Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial. Asimismo, causar la situación de insolvencia realizando una de las anteriores conductas. ▪ Favorecer a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial. ▪ Realizar, una vez admitida a trámite la solicitud de concurso, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales, y fuera de los casos permitidos por la ley, cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto. ▪ Presentar en un procedimiento concursal, a sabiendas de ello, datos falsos relativos al estado contable, con el fin de lograr indebidamente la declaración de aquel.
<p>2 Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestión de una situación de insolvencia o próxima a la insolvencia en la que Tecuni S.A.U. se pudiera eventualmente ver inmersa. ▪ Decisiones de administración y gestión que se pudieran suceder al tiempo en que la Sociedad se halle en una situación de insolvencia o próxima a la insolvencia. ▪ Decisiones de administración y gestión tomadas en el contexto de un eventual concurso de acreedores. ▪ En una situación de insolvencia o próxima a la insolvencia, llevanza de la contabilidad y conservación de documentación contable. Formulación de cuentas, libros contables, balance e inventario. ▪ Actos de disposición patrimonial en favor de acreedores en el contexto de una situación de insolvencia o próxima a la insolvencia, o en el ámbito de un concurso de delitos.
<p>3 Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órgano de Administración (Administrador Único de Tecuni S.A.U.). ▪ Dirección General. ▪ Dirección Financiera. ▪ Departamento de Contabilidad. ▪ Departamento de Administración. ▪ Departamento de Compras, Aprovisionamiento y Transportes.

2.3 Daños informáticos (Art. 264 quáter CP)

<p>1</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir, o hacer inaccesibles, sin autorización y de manera grave, datos informáticos, programas
----------	---

<p>Análisis del tipo delictivo</p>	<p>informáticos o documentos electrónicos ajenos, produciendo un resultado grave.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, sin estar autorizado y de manera grave, realizando una de las conductas anteriormente descritas; introduciendo o transmitiendo datos; o destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica. ▪ Producir, adquirir para su uso, importar o, de cualquier modo, facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado y con la intención de cometer alguna de las acciones anteriormente descritas: un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer algún delito informático de los ya indicados; o una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.
<p>2 Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios prestados por Tecuni S.A.U., tales como los de consultoría y asesoramiento, entre otros, a través de los cuales los receptores de los mismos, en su mayoría clientes, permitieran a la Sociedad el acceso por medios físicos o virtuales a sus sistemas y tecnologías de la información. ▪ Servicios técnicos que eventualmente prestaran los profesionales informáticos de Tecuni S.A.U. a terceros ajenos a la Entidad. ▪ Actividades desarrolladas por el Departamento de Informática que supongan la interconexión con sistemas informáticos externos. ▪ Adquisiciones obtenidas directamente por el Departamento de Informática. ▪ Adquisiciones de software o hardware por el Departamento de Compras, Aprovisionamiento y Transportes.
<p>3 Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Departamento de Informática. ▪ Departamento de Compras, Aprovisionamiento y Transportes. ▪ Aquellas áreas y departamentos que por sus funciones asignadas tengan acceso a sistemas informáticos ajenos, principalmente de clientes.

2.4 Corrupción en los negocios (Art. 288 CP)

<p>1 Análisis del tipo delictivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, por sí o por persona interpuesta, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales. ▪ Prometer, ofrecer o conceder, por sí o por persona interpuesta, a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para sí o para terceros, como contraprestación para que favorecerse indebidamente o favorecer a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales. ▪ Corromper o intentar corromper, mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario
--	--

	<p>público en beneficio de estos o de un tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.</p>
<p>2 Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Negociaciones contractuales, tanto de compraventa de mercancías como de contratación de servicios, asumiendo indiferentemente la posición de comprador, vendedor, prestador o prestatario de servicios, entre otros. ▪ Relaciones comerciales con terceros, principalmente con clientes y proveedores. ▪ Relaciones con autoridades o funcionarios públicos, especialmente cuando Tecuni S.A.U. realice actividades económicas internacionales.
<p>3 Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órgano de Administración (Administrador Único de Tecuni S.A.U.). ▪ Dirección General. ▪ Departamento de RRHH, SIG, Marketing y Servicio de Prevención (en la medida en que entre sus funciones de Marketing se encuentren las de negociar la adquisición o venta de mercancías, contratar servicios o entablar relaciones comerciales). ▪ Departamento de compras, aprovisionamiento y transportes. ▪ Cualesquiera otras áreas y departamentos que ostenten la potestad de negociar contratos privados, así como de mantener contactos con autoridades y funcionarios públicos.

2.5 Blanqueo de capitales (Art. 302 CP)

<p>1 Análisis del tipo delictivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes, sabiendo que estos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por el que lleve a cabo tales acciones o por un tercero, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos. ▪ Ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados anteriormente o de un acto de participación en ellos.
<p>2 Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Decisiones estratégicas del Administrador Único, de la Dirección General y de la Dirección Financiera orientadas a incrementar el ahorro fiscal. ▪ Decisiones de ingeniería fiscal consensuadas con el asesor fiscal o mercantil de Tecuni S.A.U. ▪ Pagos y cobros en efectivo. ▪ Gestión de tesorería.
<p>3 Áreas y departamentos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órgano de Administración (Administrador Único de Tecuni S.A.U.) ▪ Dirección General. ▪ Dirección Financiera y Departamentos subyacentes (a excepción del Departamento de Informática).

especialmente expuestos	
-------------------------	--

2.6 Financiación ilegal de partidos políticos (Art. 304 bis CP)

1 Análisis del tipo delictivo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5.Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. ▪ Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta, en alguno de los supuestos de los números anteriores.
2 Actividades de riesgo elevado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relaciones con partidos políticos. ▪ Relaciones con Administraciones Públicas. ▪ Actividades de contabilidad, administración y tesorería. ▪ Donaciones y aportaciones.
3 Áreas y departamentos especialmente expuestos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órgano de Administración (Administrador Único de Tecuni S.A.U.). ▪ Dirección General. ▪ Dirección Financiera. ▪ Departamento de Administración. ▪ Departamento de Contabilidad.

2.7 Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (Art. 310 bis CP)

1 Análisis del tipo delictivo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales obtenidos o disfrutados exceda de 120.000,00 euros (salvo regularización de la situación tributaria). ▪ Defraudar de igual forma a la Hacienda de la Unión Europea, siempre que la cuantía defraudada exceda de 150.000,00 euros en el plazo de un año natural. ▪ Defraudar a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por esta, en cuantía superior a 4.000,00 euros, eludiendo del pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido. ▪ Defraudar a la Seguridad Social, eludiendo el pago de las cuotas de esta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas
----------------------------------	---

	<p>defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de 150.000,00 euros.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obtener, para sí o para otro, el disfrute de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilitar a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública. ▪ Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a 120.000,00 euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido. ▪ Aplicar, en una cantidad superior a 120.000,00 euros, fondos de las Administraciones Públicas en el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente por estos a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida, salvo reintegro de la misma. ▪ Incumplir absolutamente la obligación, en su caso, de llevar la contabilidad mercantil, los libros o los registros fiscales, en régimen de estimación directa de bases tributarias. ▪ Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la persona jurídica, estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales. ▪ No haber anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o haberlos anotado con cifras distintas a las verdaderas, estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales, y siempre y cuando se hayan omitido las declaraciones tributarias o las presentadas sean reflejo de su falsa contabilidad y la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000,00 euros por cada ejercicio económico. ▪ Haber practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias, estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales, y siempre y cuando se hayan omitido las declaraciones tributarias o las presentadas sean reflejo de su falsa contabilidad y la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000,00 euros por cada ejercicio económico.
<p>2 Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaraciones tributarias. ▪ Planes, estrategias, políticas y decisiones de ahorro fiscal, ya sean consensuados internamente o ya sean diseñados con la ayuda de asesores fiscales. ▪ Llevanza de la contabilidad, libros y registros fiscales. ▪ Planes, estrategias, políticas y decisiones de ahorro en el pago de cuotas a la Seguridad Social, ya sean consensuados internamente o ya sean diseñados con la ayuda de asesores fiscales. ▪ Gestión de nóminas, en todo lo referente al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. ▪ Solicitud y gestión de prestaciones otorgadas por la Seguridad Social. ▪ Gestiones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social. ▪ Solicitud y obtención de subvenciones públicas.

<p>3</p> <p>Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órgano de Administración (Administrador Único de Tecuni S.A.U.). ▪ Dirección General. ▪ Dirección Financiera. ▪ Departamento de Contabilidad. ▪ Departamento de Administración. ▪ Dirección de RRHH. ▪ Departamento de RRHH, Formación, SIG, Marketing y Servicio de Prevención. ▪ Subdepartamento de RRHH y Formación.
---	--

2.8 Cohecho (Art. 427 bis CP)

<p>1</p> <p>Análisis del tipo delictivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función. ▪ Entregar dádiva o retribución atendiendo a la solicitud de una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública.
<p>2</p> <p>Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Procesos de contratación pública en los que pueda participar Tecuni S.A.U. ▪ Solicitud y obtención de subvenciones y ayudas públicas. ▪ Subastas públicas a las que concurriera la Sociedad. ▪ Relaciones con autoridades, funcionarios públicos, o personas que participen en el ejercicio de la función pública y, en general, cualquier tipo de relación que Tecuni S.A.U. mantenga con las Administraciones Públicas, ya sean de rango estatal, autonómico o local. ▪ Política de regalos y reconocimientos de la Sociedad.
<p>3</p> <p>Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órgano de Administración (Administrador Único de Tecuni S.A.U.). ▪ Dirección General (en la medida en que asuma poderes para relacionarse con Administraciones Públicas). ▪ Cualquier otra área o departamento de Tecuni S.A.U. que tenga la potestad o mantenga de hecho relaciones directas con Administraciones Públicas.

2.9 Tráfico de influencias (Art. 430 CP)

<p>1</p> <p>Análisis del tipo delictivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Influir en un funcionario público o autoridad prevariándose de cualquier situación derivada de la relación personal con este o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero. ▪ Ofrecerse a realizar la conducta anterior solicitando de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptando ofrecimiento o promesa.
---	---

<p style="text-align: center;">2</p> <p style="text-align: center;">Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relaciones con autoridades, funcionarios públicos, o personas que participen en el ejercicio de la función pública y, en general, cualquier tipo de relación que Tecuni S.A.U. mantenga con las Administraciones Públicas, ya sean de rango estatal, autonómico o local. ▪ Procesos de contratación pública en los que pueda participar Tecuni S.A.U. ▪ Solicitud y obtención de subvenciones y ayudas públicas. ▪ Subastas públicas a las que concurriera la Sociedad. ▪ Relaciones con terceros que tuvieran la intención de concurrir a uno de los anteriores procesos.
<p style="text-align: center;">3</p> <p style="text-align: center;">Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órgano de Administración (Administrador Único de Tecuni S.A.U.). ▪ Dirección General (en la medida en que asuma poderes para relacionarse con Administraciones Públicas). ▪ Cualquier otra área o departamento de Tecuni S.A.U. que tenga la potestad o mantenga de hecho relaciones directas con Administraciones Públicas, o con terceros que tengan la intención de contratar, concurrir a subastas públicas, o solicitar un beneficio a estas.

2.10 Delitos de odio y discriminación (Art. 510 bis CP)

<p style="text-align: center;">1</p> <p style="text-align: center;">Análisis del tipo delictivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fomentar, promover o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad. ▪ Producir, elaborar, poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, distribuir, difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen racial, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad. ▪ Negar públicamente, trivializar gravemente o enaltecer los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltecer a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos. ▪ Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos anteriores, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por
---	--

	<p>razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o producir, elaborar, poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, distribuir, difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Enaltecer o justificar por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.
<p>2 Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Políticas éticas y descripción de los principios y valores de la Sociedad. ▪ Políticas y procedimientos internos en materia de RRHH de Tecuni S.A.U. ▪ Procesos de selección y directrices reguladoras. ▪ Tratamiento del personal de Tecuni S.A.U. incluido en alguno de los supuestos descritos. ▪ Campañas de marketing que pudieran versar directa o indirectamente, y de forma negativa, sobre alguno de los aspectos descritos en el tipo. ▪ Campañas propagandísticas en colaboración con partidos políticos, asociaciones o Administraciones Públicas.
<p>3 Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órgano de Administración (Administrador Único de Tecuni S.A.U.). ▪ Dirección General. ▪ Directores de las diferentes áreas y departamentos de la Sociedad. ▪ En especial, Dirección de RRHH; Departamento de RRHH, Formación, SIG, Marketing y Servicio de Prevención; y Subdepartamento de RRHH y Formación.

2.11 Financiación del terrorismo (Art. 576 bis CP)

<p>1 Análisis del tipo delictivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recabar, adquirir, poseer, utilizar, convertir, transmitir o realizar cualquier otra actividad con bienes o valores de cualquier clase con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquiera de los delitos de terrorismo. ▪ Cometer una imprudencia grave en el cumplimiento de las específicas obligaciones de colaborar con la autoridad en la prevención de las actividades de financiación del terrorismo, dando lugar a cualquiera de las conductas indicadas anteriormente.
<p>2</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concesión de financiación a terceros. ▪ Pago de tributos y obligaciones de dudosa legitimidad.

<p>Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Compras y aprovisionamiento. ▪ Transmisión de bienes de Tecuni S.A.U. ▪ Donaciones y liberalidades.
<p>3 Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órgano de Administración (Administrador Único de Tecuni S.A.U.). ▪ Dirección General. ▪ Dirección Financiera. ▪ Departamento de Administración. ▪ Departamento de Compras, Aprovisionamiento y Transporte.

2.12 Estafas (Art. 251 bis CP)

<p>1 Análisis del tipo delictivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilizar, con ánimo de lucro, engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. ▪ Conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante. ▪ Fabricar, introducir, poseer o facilitar programas informáticos específicamente destinados a la comisión de estafas. ▪ Utilizar tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, para realizar operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero. ▪ Manipular, en un procedimiento judicial de cualquier clase, las pruebas en que se pretendan fundar las alegaciones o emplear otro fraude procesal análogo, provocando error en el juez o tribunal y llevándole a dictar una resolución que perjudique los intereses económicos de la otra parte o de un tercero.
<p>2 Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Negociación y venta de productos y servicios de Tecuni S.A.U. ▪ Fabricación, adquisición y posesión de programas informáticos. ▪ Utilización de tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje. ▪ Procedimientos judiciales de cualquier clase en los que se viera inmersa la Sociedad.
<p>3 Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órgano de Administración (Administrador Único de Tecuni S.A.U.). ▪ Dirección General. ▪ Departamento de Formación, SIG, Marketing y Servicio de Prevención (por la función de marketing especialmente asignada). ▪ Aquellas áreas y departamentos que entre sus funciones se encuentren las de presentar los productos y servicios de Tecuni S.A.U. a los clientes, o las de negociar precios de venta. ▪ Departamento de Informática. ▪ Departamento de Compras, Aprovisionamiento y Transportes. ▪ Dirección Financiera. ▪ Departamento de Administración.

2.13 Delitos contra la propiedad intelectual e industrial (Art. 288 CP)

<p>1</p> <p>Análisis del tipo delictivo</p>	<p>Delitos contra la propiedad intelectual:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier otro modo explotar económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, y con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero. ▪ En la prestación de servicios de la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de tercero, facilitar de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios. ▪ Exportar o almacenar intencionalmente ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones a que se refieren los puntos precedentes, incluyendo copias digitales de las mismas, sin la referida autorización, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente. ▪ Importar intencionadamente estos productos sin dicha autorización, cuando estuvieran destinados a ser reproducidos, distribuidos o comunicados públicamente, tanto si estos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia; no obstante, la importación de los referidos productos de un Estado perteneciente a la Unión Europea no será punible cuando aquellos se hayan adquirido directamente del titular de los derechos en dicho Estado, o con su consentimiento. ▪ Favorecer o facilitar la realización de las conductas a que se refieren los dos primeros puntos eliminando o modificando, sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, las medidas tecnológicas eficaces incorporadas por estos con la finalidad de impedir o restringir su realización. ▪ Con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, con la finalidad de facilitar a terceros el acceso a un ejemplar de una obra literaria, artística o científica, o a su transformación, interpretación o ejecución artística, fijada en cualquier tipo de soporte o comunicado a través de cualquier medio, y sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, eludir o facilitar la elusión de las medidas tecnológicas eficaces dispuestas para evitarlo. ▪ Fabricar, importar, poner en circulación o poseer con una finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones en los términos previstos en los dos primeros puntos. Asimismo, realizar cualquiera de estos actos concurriendo iguales circunstancias en relación con objetos amparados en favor de tercero por un modelo o dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor.
---	--

	<p>Delitos contra la propiedad industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados por los derechos inherentes a las patentes o los modelos de utilidad, con fines industriales o comerciales y sin consentimiento del titular. ▪ Utilizar u ofrecer un procedimiento objeto de una patente, o poseer, ofrecer, introducir en el comercio, o utilizar el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado, para los fines descritos en el punto anterior. ▪ Fabricar, producir o importar, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel; u ofrecer, distribuir, o comercializar al por mayor productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, o los almacene con esa finalidad, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado. ▪ Ofrecer, distribuir o comercializar al por menor, o prestar servicios o desarrollar actividades, con fines industriales o comerciales y sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado; o reproducir o imitar un signo distintivo idéntico o confundible con aquel para su utilización para la comisión de las conductas sancionadas en este ámbito. ▪ Venta ambulante u ocasional de los anteriores productos. ▪ Producir o reproducir, acondicionar con vistas a la producción o reproducción, ofrecer en venta, vender o comercializar de otra forma, exportar o importar, o poseer con fines agrarios o comerciales, sin consentimiento del titular de un título de obtención vegetal y con conocimiento de su registro, material vegetal de reproducción o multiplicación de una variedad vegetal protegida conforme a la legislación nacional o de la Unión Europea sobre protección de obtenciones vegetales; o realizar estos actos utilizando, bajo la denominación de una variedad vegetal protegida, material vegetal de reproducción o multiplicación que no pertenezca a tal variedad; o utilizar intencionadamente en el tráfico económico y sin estar autorizado para ello una denominación de origen o una indicación geográfica representativa de una calidad determinada legalmente protegidas para distinguir los productos amparados por ellas, con conocimiento de esta protección. ▪ Divulgar intencionalmente la invención objeto de solicitud de una patente secreta, en contravención con lo dispuesto en la legislación de patentes, siempre que ello sea en perjuicio de la defensa nacional.
<p>2 Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Redacción de Proyectos, de Manuales de Operación, y de cualquier otro documento susceptibles de resultar del plagio de documentos otras compañías. ▪ Construcción e instalación de sistemas y líneas de electricidad, o de otros similares, cuyos diseños pudieran haber sido patentados con anterioridad por otras compañías.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcción e instalación de sistemas y líneas de electricidad, siguiendo para ello procedimientos que pudieran estar previamente patentados por otras compañías.
<p>3</p> <p>Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todas aquellas áreas y departamentos que desempeñen funciones de contenido técnico, relacionadas con las actividades principales desarrolladas por Tecuni S.A.U., principalmente: realización y gestión de estudios y proyectos de energía eléctrica; diseño de manuales específicos en la materia; construcción e instalación de sistemas y líneas de electricidad; etc.

2.14 Delitos relativos al mercado y a los consumidores (Art. 288 CP)

<p>1</p> <p>Análisis del tipo delictivo</p>	<p>Descubrimiento y revelación de secretos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, o emplear alguno de los medios o instrumentos tendentes al descubrimiento de secretos, para descubrir secretos de empresa. ▪ Difundir, revelar o ceder a terceros los secretos descubiertos. ▪ Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa, por parte de quien tenga legal o contractualmente la obligación de guardar reserva. ▪ Realizar alguna de las conductas descritas en los dos puntos anteriores sin haber tomado parte en el descubrimiento. <p>Contra el mercado y los consumidores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Detraer del mercado materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de los precios, o de perjudicar gravemente a los consumidores. ▪ En las ofertas o publicidad de productos o servicios, hacer alegaciones falsas o manifestar características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores. ▪ Siendo administrador de hecho o de derecho de una sociedad emisora de valores negociados en los mercados de valores, falsear la información económico-financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir conforme a la legislación del mercado de valores sobre sus recursos, actividades y negocios presentes y futuros, con el propósito de captar inversores o depositantes, colocar cualquier tipo de activo financiero, u obtener financiación por cualquier medio. ▪ Facturar, en perjuicio del consumidor, cantidades superiores por productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o manipulación de estos. ▪ Intentar alterar, empleando violencia, amenaza o engaño, los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, títulos valores o instrumentos financieros, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación. ▪ Difundir noticias o rumores, por sí o a través de un medio de comunicación, sobre personas o empresas en que a sabiendas se ofrecieren datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un valor o instrumento financiero, obteniendo para
---	---

	<p>sí o para tercero un beneficio económico superior a los 300.000,00 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilizando información privilegiada, realizar transacciones o dar órdenes de operación susceptibles de proporcionar indicios engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de valores o instrumentos financieros, o se aseguren utilizando la misma información, por sí o en concierto con otros, una posición dominante en el mercado de dichos valores o instrumentos con la finalidad de fijar sus precios en niveles anormales o artificiales. ▪ Usar, de forma directa o por persona interpuesta, de alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados en algún mercado organizado, oficial o reconocido, a la que se haya tenido acceso reservado con ocasión del ejercicio de su actividad profesional o empresarial, o suministrarla obteniendo para sí o para un tercero un beneficio económico superior a 600.000,00 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad. ▪ Facilitar, sin consentimiento del prestador de servicios y con fines comerciales, el acceso inteligible a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica, o suministrar el acceso condicional a los mismos, mediante: la fabricación, importación, distribución, puesta a disposición por vía electrónica, venta, alquiler, o posesión de cualquier equipo o programa informático, no autorizado en otro Estado miembro de la Unión Europea, diseñado o adaptado para hacer posible dicho acceso; o la instalación, mantenimiento o sustitución de dichos equipos o programas informáticos. ▪ Alterar o duplicar, con ánimo de lucro, el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercializar equipos que hayan sufrido alteración fraudulenta. ▪ Facilitar a terceros, sin ánimo de lucro, el acceso a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, o a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica; o por medio de una comunicación pública, comercial o no, suministrar información a una pluralidad de personas sobre el modo de conseguir el acceso no autorizado a un servicio o el uso de un dispositivo o programa, incitando a lograrlo. ▪ Utilizar los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación.
<p style="text-align: center;">2</p> <p>Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios prestados por Tecuni S.A.U., tales como los de consultoría y asesoramiento, entre otros, a través de los cuales los receptores de los mismos, en su mayoría clientes, permitieran a la Sociedad el acceso por medios físicos o virtuales a sus sistemas y tecnologías de la información. ▪ Servicios técnicos que eventualmente prestaran los profesionales informáticos de Tecuni S.A.U. a terceros ajenos a la Entidad. ▪ Actividades desarrolladas por el Departamento de Informática que supongan la interconexión con sistemas informáticos externos. ▪ Comunicaciones que mantenga el personal de Tecuni S.A.U. con cualquier tercero ajeno a la sociedad acerca de los secretos de otras personas jurídicas descubiertos por razón de su actividad o de forma ilegítima, o incluso sin haber formado parte del descubrimiento. ▪ Campañas de publicidad y acciones de marketing sobre los productos y servicios ofertados por Tecuni S.A.U. ▪ Instalación de contadores de electricidad para consumidores. ▪ Instalación de otros contadores de medida.

<p style="text-align: center;">3</p> <p style="text-align: center;">Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Departamento de Informática (en relación con el descubrimiento y la revelación de secretos). ▪ Aquellas áreas y departamentos que por sus funciones asignadas tengan acceso a sistemas informáticos ajenos, principalmente de clientes (en relación con el descubrimiento y la revelación de secretos). ▪ Aquellas áreas y departamentos de Tecuni S.A.U. con mayor facilidad para acceder a los secretos de otras empresas (en relación con el descubrimiento y la revelación de secretos). En general, en mayor o menor medida, todo el personal de Tecuni S.A.U. ▪ Departamento de RRHH, Formación, SIG, Marketing y Servicio de Prevención (en relación con la publicidad engañosa). ▪ Áreas y departamentos técnicos encargados de la instalación de contadores y equipos eléctricos (en relación con la alteración fraudulenta y la manipulación de equipos y aparatos automáticos).
---	--

2.15 Delitos de construcción, edificación o urbanización ilegal (Art. 319 CP)

<p style="text-align: center;">1</p> <p style="text-align: center;">Análisis del tipo delictivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Llevar a cabo como promotor, constructor o técnico director obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección. ▪ Llevar a cabo como promotor, constructor o técnico director obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.
<p style="text-align: center;">2</p> <p style="text-align: center;">Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Movimiento de tierras y obra civil. ▪ Proyecto y construcción de líneas de media tensión y de líneas de alta tensión, y dirección facultativa y supervisión de las obras. ▪ Todo tipo de construcciones e implementación de instalaciones en terreno ajeno cuya ejecución o dirección técnica se asuma por parte de Tecuni S.A.U.
<p style="text-align: center;">3</p> <p style="text-align: center;">Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Áreas y departamentos técnicos encargados de diseñar, dirigir y ejecutar las obras de implementación de líneas eléctricas e instalaciones relacionadas, así como cualquier otra construcción que se haya de realizar en terreno ajeno.

2.16 Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (Art. 328 CP)

<p style="text-align: center;">1</p> <p style="text-align: center;">Análisis del tipo delictivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Provocar o realizar directa o indirectamente, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en espacios
---	--

	<p>transfronterizos, así como las captaciones de agua que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, recoger, transportar, valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personal, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales. ▪ Fuera del supuesto del punto anterior, trasladar una cantidad no desdeñable de residuos, tanto en el caso de uno como en el de varios traslados que aparezcan vinculados, en alguno de los supuestos a que se refiere el Derecho de la Unión Europea relativo a los traslados de residuos. ▪ Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, llevar a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
<p>2</p> <p>Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Movimiento de tierras y obra civil. ▪ Proyecto y construcción de líneas de media tensión y de líneas de alta tensión, y dirección facultativa y supervisión de las obras. ▪ Todo tipo de construcciones e implementación de instalaciones cuya ejecución o dirección técnica se asuma por parte de Tecuni S.A.U. ▪ Evacuación y traslado de residuos.
<p>3</p> <p>Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Áreas y departamentos técnicos de Tecuni S.A.U. encargados de dirigir, supervisar o ejecutar los proyectos de obras e implementación de instalaciones.

2.17 Delitos relativos a los vertidos, emisiones y radiaciones ionizantes (Art. 343 CP)

<p>1</p> <p>Análisis del tipo delictivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Producir un vertido, emisión o introducción en el aire, el suelo o las aguas de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes, o proceder a la exposición por cualquier otro medio a dichas radiaciones, poniendo en peligro la vida, la integridad, la salud o los bienes de una o varias personas; o poniendo en peligro la calidad del aire, del suelo o de las aguas o a animales o plantas.
<p>2</p> <p>Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilización de maquinaria o elementos eléctricos susceptibles de generar radiaciones ionizantes.

<p>3</p> <p>Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Áreas y departamentos técnicos que utilizan maquinaria y elementos eléctricos que pudieran ser susceptibles de generar radiaciones ionizantes.
---	--

2.18 Delitos de riesgo provocado por explosivos y otros agentes (Art. 348 CP)

<p>1</p> <p>Análisis del tipo delictivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contravenir las normas de seguridad establecidas en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente. ▪ Producir, importar, exportar, comercializar o utilizar sustancias destructoras del ozono de forma ilegal. ▪ Facilitar la pérdida o sustracción de explosivos que puedan causar estragos, contraviniendo la normativa en materia de explosivos, incumpliendo las responsabilidades asignadas de vigilancia, control y utilización de los mismos.
<p>2</p> <p>Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todas aquellas actividades que realice o que pueda realizar Tecuni S.A.U. en los procesos de construcción e instalación de líneas eléctricas y edificios relacionados, así como de otro tipo de construcciones y elementos, que requieran eventualmente el uso de explosivos u otros agentes como los descritos en el tipo penal. ▪ Utilización de aparatos, artificios o sustancias en el ejercicio de las actividades técnicas de Tecuni S.A.U. cuyo uso inadecuado pudiera causar estragos.
<p>3</p> <p>Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Áreas y departamentos que realizan funciones técnicas en la Sociedad y que empleen, o eventualmente pudieran emplear, explosivos u otros agentes como los descritos en el tipo penal, así como aparatos o artificios susceptibles de causar estragos, para poder realizar obras de construcción e instalación de sistemas eléctricos, o de cualquier otro tipo de edificaciones o instalaciones.

2.19 Alteración de precios en concursos y subastas públicas (Art. 262 CP)

<p>1</p> <p>Análisis del tipo delictivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitar dádivas o promesas para no tomar parte en un concurso o subasta pública. ▪ Intentar alejar a los postores por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio. ▪ Concertarse con el fin de alterar el precio del remate. ▪ Quebrar o abandonar fraudulentamente la subasta habiendo obtenido la adjudicación.
---	--

<p>2</p> <p>Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concurrir a un concurso o subasta pública.
<p>3</p> <p>Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órgano de Administración (Administrador Único de Tecuni S.A.U.). ▪ Dirección General. ▪ Aquellas áreas y departamentos con poder para concurrir a un concurso o subasta pública.

2.20 Delitos societarios (Art. 294 CP)

<p>1</p> <p>Análisis del tipo delictivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estar sometido o actuar en mercados sujetos a supervisión administrativa, y negar o impedir la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras.
<p>2</p> <p>Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Operar en mercados sujetos a supervisión administrativa. ▪ Tratamiento de los requerimientos formulados por la Administración, especialmente aquellos que supongan el inicio de actuaciones inspectoras o supervisoras.
<p>3</p> <p>Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órgano de Administración (Administrador Único de Tecuni S.A.U.). ▪ Áreas o departamentos en las que se produjera eventualmente la administración de hecho de la Sociedad.

2.21 Delitos contra los derechos de los trabajadores (Art. 318 CP)

<p>1</p> <p>Análisis del tipo delictivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Imponer a los trabajadores, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual. ▪ Dar ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo, siempre que el número de trabajadores afectados sea al menos de: <ul style="list-style-type: none"> ➢ El 25%, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de 100 trabajadores. ➢ El 50%, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de 10 y no más de 100 trabajadores. ➢ La totalidad de los mismos, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de 5 y no más de 10 trabajadores.
---	--

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Emplear o dar ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo de forma reiterada. ▪ Emplear o dar ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo. ▪ Traficar de manera ilegal con mano de obra. ▪ Reclutar personas o determinarlas a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas. ▪ Emplear a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual. ▪ Determinar o favorecer la emigración de alguna persona a otro país simulando contrato o colocación, o usando de otro engaño semejante. ▪ Producir una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, no restableciendo la situación de igualdad ante la Ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado. ▪ Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga mediante engaño o abuso de situación de necesidad. ▪ Coaccionar a otras personas para iniciar o continuar una huelga, actuando en grupo o individualmente. ▪ No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligado.
<p style="text-align: center;">2</p> <p style="text-align: center;">Actividades de riesgo elevado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Directrices y decisiones adoptadas en materia de RR.HH. ▪ Contratación laboral. ▪ Contratación de personas extranjeras. ▪ Contratación de menores de edad. ▪ Ofertas de empleo. ▪ Traspaso de personal, especialmente si se realiza a nivel internacional. ▪ Decisiones adoptadas en materia sindical y de huelga. ▪ Actividades sujetas a la prevención de riesgos laborales.
<p style="text-align: center;">3</p> <p style="text-align: center;">Áreas y departamentos especialmente expuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órgano de Administración (Administrador Único de Tecuni S.A.U.). ▪ Dirección General. ▪ Dirección de RR.HH. y departamentos subyacentes. ▪ Todas aquellas áreas y departamentos con capacidad para contratar personal, llevar a cabo gestiones y tomar decisiones en materia de RR.HH., y/o asumir obligaciones u ostentar responsabilidades en la prevención de riesgos laborales.

3 MEDIDAS GENERALES IMPLANTADAS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS

Existen diversas medidas y procedimientos implantados y en pleno funcionamiento en la Empresa que impiden la comisión de actos delictivos o bien considerados éticamente reprobables, destacando (relación no exhaustiva):

3.1 El Código de Conducta Ético Profesional de Tecuni S.A.U.

Este Código, considerado como precepto básico dentro de la política de responsabilidad social de Tecuni S.A.U., establece una serie de principios que trascienden a la mera manifestación o buen deseo, yendo en realidad mucho más allá de la teoría conformando un estilo y filosofía profesional y personal que forma parte todas y cada una de las personas que constituyen la empresa o relacionadas con la misma.

Eso es así porque el escrupuloso respeto a todos y cada uno de los preceptos en él establecidos, constituyen una expresa e inequívoca instrucción de trabajo que emana de la más alta dirección de la empresa y obliga a todas las partes a su cumplimiento.

Cualquier acción o desviación por nimia que resultara, en el caso de producirse, que fuera en contra lo expuesto en él, o incluso en contra del espíritu que lo domina, sería perseguida y sancionada de acuerdo a los canales y procedimientos específicos establecidos para ello (Canal de Denuncia Ético, Órgano de Control específico que regula y gestiona el proceso, etc.).

Ver el documento: “Código de Conducta Ética Profesional de Tecuni S.A.U.”

3.2 Política Anticorrupción de Tecuni S.A.U.

Existe implementada en la empresa una política de prevención de cualquier tipo de desviación basada en la corrupción o en conductas dolosas que persiguen el aprovechamiento o ventaja económica o del tipo que fuera, obtenida de manera ilegal. La misión de dicha política, cuya misión es precisamente evitar que estas situaciones se pudieran llegar a dar.

Además, en ningún caso será admisible por parte de ningún trabajador la motivación o justificación de cualquier acción reprobable o delictiva, sea de la naturaleza que fuera, escudándose en un posible beneficio para la Empresa en lugar de para uno mismo. De ninguna de las maneras esta posibilidad es siquiera contemplada como posible en la filosofía y política de Tecuni S.A.U., y ni la admitiría ni siquiera como atenuante, en el caso de producirse.

Ver el documento: “Política Anticorrupción de Tecuni S.A.U.”

4 MEDIDAS ESPECÍFICAS IMPLANTADAS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS

A nivel global existen diversos protocolos y procedimientos de actuación que garantizan que la gestión de los recursos está sometida a estricto control, destacando especialmente y agrupando por ámbitos (relación no exhaustiva):

4.1 Medidas de control económico y de flujos financieros

- Existen controllers financieros diferenciados por áreas cuya misión es supervisar y detectar desviaciones del tipo que fueran tanto en entradas como en salidas en ámbitos financiero, materiales, de RR.HH., etc. Además, los estados financieros de Tecuni S.A.U. son revisados mensualmente tanto por los Jefes de Unidad (GN) como por la Dirección Financiera y Dirección General de la compañía.

Los cierres que se realizan trimestralmente suponen una revisión exhaustiva de todas las obras tanto en curso como finalizadas, y prospección comercial por parte de los Jefes de Unidad (GN), la Dirección Financiera y la Dirección General de Tecuni S.A.U., así como por el Director General de VINCI Energies España y la Dirección Financiera del Polo VINCI Energies.

- Tanto la Dirección Financiera como los departamentos que dependen de ella tienen encomendadas funciones relacionadas con la gestión y el control de los bienes de la Sociedad y de las operaciones que guardan relación con estos.

- Existen implantadas diversas medidas de control económico-financiero, tales como el cash pooling: todas las empresas del Grupo VINCI Energies España trabajan con una única cuenta bancaria de barrido diario de cash pooling, con lo que la posición actualizada de tesorería es supervisada diariamente por el Polo VINCI Energies.
- Está vigente un sistema de firma mancomunada por dos personas como mínimo con todas las entidades bancarias con las que se relaciona, y no existe la posibilidad de utilización de tarjetas de crédito-débito como medio de pago al personal de la empresa (ambas medidas por mandato de VINCI). Además, está restringido el sistema de pagos en forma de metálico.
- Obtención de Certificación positiva al menos una vez al mes de cumplimiento con las obligaciones tributarias tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, así como con la Seguridad Social.
- Abono de sistema de compensación de gastos estandarizado y estructurado, sometido a rigurosos controles de supervisión y abono.

4.2 Medidas de control de gestión y organizacional

- La totalidad de los recursos, ya sean financieros, comerciales, de administración, aprovisionamientos, RR.HH., etc. que conforman el proceso empresarial desde su misma concepción hasta su finalización, están perfectamente definidos y estructurados en diferentes áreas y departamentos, cada uno con sus correspondientes responsables, que supervisan el resultado en cada etapa.

Esta descentralización y separación de personas y responsabilidades que intervienen en cada fase de cada uno de los procesos (compra de materiales, recepción, contabilización, autorización, pago de facturas, adjudicación de contratos, etc..) garantiza la ausencia de desviaciones en todas las áreas de actuación de la empresa.

- La empresa se somete anualmente a auditorías reglamentarias por parte de entidades certificadoras normalizadas externas de reconocido prestigio, por lo que está debidamente certificada en:
 - Gestión de la Calidad (UNE-EN ISO 90001)
 - Gestión Ambiental (UNE-EN ISO 14001)
 - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001)
 - Gestión de la Energía (UNE-EN ISO 50001)
 - Gestión de la responsabilidad social (IQNet SR10)

Además, anualmente se somete por parte de empresa auditora de reconocido prestigio a auditoría fiscal-contable de cuentas, que vela por que la empresa cumpla con sus obligaciones fiscales en todas sus actividades.

- Tecuni S.A.U., además de disponer de un sistema de gestión de la Prevención certificado sujeto a auditorías internas, externas y reglamentarias (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001), mantiene operativo un sistema de gestión de la Prevención muy avanzado y adaptado a las exigencias de grandes clientes a nivel nacional, muy por encima de los mínimos requeridos por norma.
- Control en el otorgamiento de poderes específicos exclusivamente a las personas con responsabilidades concretas dentro de la empresa, revisándose con periodicidad anual.
- VINCI tiene establecidas dos campañas anuales de control interno que velan por garantizar la minimización del riesgo en todos los ámbitos de actuación de sus filiales: relación con terceros, procedimientos de actuación en temas bancarios, establecimiento de niveles de autorización requeridos para firmas de contratos, etc.
- Así mismo, la Sociedad debe reportar mensualmente tanto a la Sociedad matriz VINCI Energies España como a VINCI Energies, numerosos datos de gestión en todos los ámbitos de la empresa: comercial (licitaciones presentadas y estado de adjudicaciones), información básica de la evolución de cada Unidad de Negocio, seguridad y prevención, plantilla, flujos financieros, resultados económicos, etc.

El reporte trimestral es incluso mucho más completo y estricto en su revisión a todos los niveles, al igual que el reporte anual que es el que acabará escalando hasta los más altos niveles de la

matriz central VINCI y se consolidará con las cuentas e informes anuales destinado a la junta de accionistas y Comisión del Mercado de Valores Francés.

- Se ejerce severo control que se realiza desde el Dpto. de RR.HH., Formación, y Servicios de Prevención sobre las campañas específicas tanto de los diferentes departamentos o áreas los diferentes departamentos productivos, como de gestión de servicios centralizados. Así mismo, estos departamentos juegan un papel importante en el control de publicidad, desarrollo de actos sociales y promociones empresariales, etc.
- Existe un Plan de Igualdad en la empresa que es revisado regularmente y además existe implantada la figura de “Agente para la Igualdad”, que garantiza la ausencia de desviaciones en materia de igualdad de género en el seno de la empresa, con los canales de denuncia de desviaciones perfectamente identificados.
- Tecuni S.A.U. cuenta con un Departamento de Informática con capacidad de controlar las actividades que otras áreas, departamentos o empleados a título individual pudieran desarrollar en el ámbito informático con dudoso fin.
- Las diferentes Guidelines establecidas por el Financial Department y por el I.T.I. System de VINCI obliga a todas las Sociedades del Grupo a cumplir una serie de completas directrices en sus relaciones con entidades financieras y con la seguridad de los equipos informáticos de almacenamiento y gestión de datos controlando la adecuada actualización del software dispuesto al efecto.
- El Departamento de Informática se asegura de que el software que maneja el personal de la Sociedad cuenta con las licencias necesarias para su uso, además de tener la capacidad para detectar software no autorizado y susceptible de ser utilizado para cometer fraudes o estafas.
- Es notorio y público el compromiso y Control Ético de VINCI, que incluye reglas de transparencia y control interno que obligan a registrar de manera sincera y fiel las operaciones y transacciones que esta realice, exigiéndose a todos los niveles precisión y honestidad. A este compromiso se suma Tecuni S.A.U., que lo enriquece con sus propias normas e idiosincrasia.

4.3 Medidas de gestión del conocimiento: asesoramiento, formación e información

- Tecuni S.A.U. está asociada a la Asociación empresarial más importante del sector en Bizkaia, la Federación Vizcaína de Empresas del Metal, lo que le da acceso a todo tipo de dossiers de información, cursos de formación y jornadas de adecuación normativa, técnica, de desarrollo de Recursos Humanos y en general en la totalidad de ámbitos empresariales, participación en Foros de Empresa donde se comparten experiencias (de Gestión de Personas, de Compras y Aprovisionamientos, de Prevención, ...)
- La empresa cuenta con el asesoramiento externo concertado con diferentes empresas jurídicas especializadas en ámbitos fiscales, laborales, civil, ...
- Los Departamentos de Contabilidad, Financiero y de RR.HH. de Tecuni S.A.U. se mantienen al corriente de actualizaciones normativas con la asistencia a jornadas y cursos de formación.
- La totalidad de los empleados en plantilla y todos aquellos que van ingresando disponen firmado de un documento de acogida y normas internas, que informa de las principales directrices y obligaciones vigentes de la empresa, incluyendo obligación de cumplimiento del Código Ético, de normas de Seguridad y Medio Ambiente, etc.
- Existencia de Plan de Igualdad implantado en Tecuni S.A.U., que abarca una serie de conclusiones y compromisos destinados a conseguir a todos los efectos la plena igualdad de sexos en la totalidad de niveles y ámbitos que componen la esfera de la Sociedad. Periódicamente se realiza seguimiento de este plan, y además existe implantada la figura de “Agente para la Igualdad” que garantiza el adecuado desarrollo del plan y la ausencia de desviaciones en materia de igualdad de oportunidades por cuestión de género.
- Adhesión de VINCI al Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact) que garantiza el cumplimiento de los más altos estándares de respeto a los derechos humanos. Además, existe el Manifiesto “Juntos” de VINCI, que conforma la base de principios éticos del Grupo, de obligado cumplimiento para la totalidad de Sociedades que lo conforman

5 ÓRGANO DE CONTROL ÉTICO Y PENAL DE TECUNI S.A.U.

5.1 Objetivo

Existen implantados en el seno de la empresa diversos procedimientos y protocolos con compromisos y obligaciones de carácter ético, social o de prevención de delitos. Para que estos puedan ejercer la eficacia necesaria, se precisa de un instrumento u órgano que se encargue de regular y supervisar el funcionamiento y adecuado cumplimiento de todos ellos.

5.2 Alcance y vigencia

Este órgano de control afecta y regula especialmente a los siguientes procedimientos de Tecuni S.A.U. (relación no exhaustiva):

- Código de Conducta Ético Profesional
- Protocolo de Prevención de Delitos – Modelo de Prevención Penal
- Política de Anticorrupción
- Plan de Igualdad
- Protocolo contra el Acoso Sexual – Razón de Sexo en el Trabajo
- Cualquier otro procedimiento, protocolo, código, etc. relacionado que pudiera desarrollarse en el futuro.

Su vigencia es ilimitada en el tiempo a partir de su constitución, salvo ampliación, modificación o derogación expresa del todo o parte, debidamente gestionada y comunicada.

5.3 Órgano de Control

Con el objetivo y alcance descritos ha sido constituido el denominado “Órgano de Control Ético y Penal de Tecuni S.A.U.” (en adelante “*Órgano de Control*”), que se regula por las siguientes normas:

- Sus miembros serán formalmente designados por el Órgano de Administración de Tecuni S.A.U., y estos necesariamente habrán de aceptar el nombramiento junto con las responsabilidades que se derivan.
- El Órgano de Control estará constituido por 4 miembros, que corresponderán a trabajadores de la Sociedad con conocimientos jurídicos dentro del ámbito de la alta dirección, así como entre directores o personal de alta responsabilidad dentro de las diferentes áreas ya sean productivas como de Servicios Centralizados. Al tratarse de órgano compuesto por un número par de miembros, se ha de otorgar la capacidad de ejercer voto de calidad a uno de ellos, que permita la resolución de posibles empates en la toma de decisiones.
Además, y salvo instrucciones expresas emitidas por el Órgano de Administración, uno de ellos necesariamente habrán de ser las personas que en cada momento ocuparan los cargos de Director General que actuará en calidad de Presidente, y también el Director de RR.HH. que actuará en calidad de Secretario.
- Entre las funciones adicionales del Director de RR.HH. en su función de Secretario estarán:
 - Recibir las denuncias en el caso que se observara un posible incumplimiento o violación ya sea del Código de Conducta Ética Profesional, del Protocolo de Prevención de Delitos o de cualquier otro procedimiento relacionado.
 - Promover y convocar reuniones, ya sean periódicas o extraordinarias, así como elevación de sus correspondientes actas.
 - Trasladar al orden del día de la reunión la totalidad de denuncias recibidas.
 - Actuar como portavoz y representante del Órgano de Control a todos los efectos y ante cualquier escenario interno o externo que procediera.
 - Proceder al archivo y documentación de todas las actuaciones que lleve a cabo el Órgano de Control, incluyendo aquellos documentos relacionados con las investigaciones que lleve a cabo y las actas de sus reuniones.

5.4 Atribuciones del Órgano de Control

A fin de garantizar el cumplimiento de lo regulado, el Órgano de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- Fomentar la adecuada difusión, conocimiento y cumplimiento de los procedimientos de conducta ética, social y de control penal descritos en el Alcance o que fueran incorporados en el futuro, ya sea entre la plantilla existente, como entre los futuros ingresos a la misma.
- Dispondrá de la autoridad y respeto suficiente como para supervisar con libertad y firmeza las diferentes áreas y actividades empresariales. Por ello, sus decisiones y resoluciones tendrán carácter vinculante para la totalidad de las partes implicadas.
- La recepción de todo tipo de escritos o denuncias relacionados con la aplicación de los procedimientos sujetos al mismo.
- La incoación y tramitación de expedientes relacionados con cualquiera de los procedimientos relacionados y su investigación hasta el más alto nivel de aplicación respecto de las desviaciones o hechos censurables detectados, hasta su resolución.
- El desestimiento o rechazo de aquellas denuncias que no cumplieran con las garantías mínimas exigibles, procediendo a su archivo automático.
- La interpretación de las dudas y cuestiones que pudieran llegar a plantearse con respecto a lo establecido en cualquiera de los procedimientos sujetos, así como proceder a la ampliación, promoción, modificación, derogación, etc. de cualquier apartado o norma de funcionamiento actual.
- La determinación, graduación y aplicación de expedientes sancionadores conforme a lo establecido en el Régimen Disciplinario previsto en el documento de Protocolo de Prevención de Delitos de Tecuni S.A.U. y en el Convenio Colectivo en vigor y demás normativa legal de aplicación.
- El Órgano de Control podrá, si así lo estimara oportuno, contar en sus reuniones con el apoyo y asesoramiento de expertos externos, empleados de la Sociedad o incluso miembros del Órgano de Administración.
- Colaboración con el Órgano de Administración de la empresa para la adecuada implantación, supervisión y/o ejecución de medidas contenidas en el Protocolo de Prevención de Delitos, Código de Conducta Ético Profesional y demás procedimientos y protocolos sujetos.
- En definitiva, este Órgano de Control será el máximo responsable de la incoación y tramitación de cuantas desviaciones o hechos censurables del tipo que fuera, hubiesen sido detectados y comunicados al mismo, así como su investigación, resolución y propuesta de acciones correctoras que dictaminase.

5.5 Garantías

En el ejercicio de sus funciones, el Órgano de Control garantizará:

- La independencia, desarrollando sus funciones sin sufrir intromisiones de ningún tipo. Esto es, ninguna persona, independientemente del puesto o cargo que ejerza, podrá obstaculizar sus labores o mandatos, siempre que estas se desarrollen de forma legítima.
- La objetividad, la imparcialidad y la pluralidad. En el caso de que algún miembro pudiera verse afectado por un conflicto de interés concreto o global, está obligado a declararlo al Órgano de Control, con el objeto de que este pueda tomar la decisión adecuada respecto a mantenerle o apartarle del cargo, y en este caso el resto pueda llevar a cabo una investigación eficiente pese a la separación del mismo.
- La recopilación y el análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales promueve su actuación.
- La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que actuará siempre con diligencia, tacto, discreción, equidad, y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- El tratamiento confidencial de todos los reportes de denuncia o no conformidades que se realizaran, así como el compromiso de no castigar o discriminar de manera alguna a las

personas que informaran o denunciaran. Todo ello por supuesto siempre y cuando a lo largo del proceso de instrucción no se apreciara por parte del Órgano de Control indicio de involucración personal o interés ilícito del denunciante respecto a los hechos denunciados.

- La confidencialidad de la totalidad de datos, antecedentes y en general de todo tipo de información y documentación manejados, así como de las actuaciones llevadas a cabo, salvo a las personas u organismos interesados que procediera la remisión de la información, así como derivado de exigencia por ley o requerimiento legal o judicial.
- El cumplimiento de las exigencias legales tanto en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, como en materia penal exigidos por la Fiscalía General del Estado.

6 DENUNCIA ÉTICA O PENAL

6.1 Tipología de denuncias

Existen dos tipologías de hechos susceptibles de ser denunciados:

- En el caso que el incumplimiento derivara de reporte de observaciones, sospechas o denuncia de alguna actuación incompatible con alguno de los preceptos contenidos en el Código de Conducta Ética y Profesional de Tecuni S.A.U.:
 - La persona denunciante podría ser o bien un empleado de Tecuni S.A.U. o bien cualquier otra persona ajena a la misma pero incluida dentro de alguno de sus denominados Grupos de Interés (clientes, empresas subcontratistas, etc.).
 - Se garantiza el anonimato del denunciante, si ese fuera el deseo del mismo.
- En el caso que el incumplimiento derivara de posibles riesgos e incumplimientos relacionados con el Protocolo de Prevención de Delitos de Tecuni S.A.U. y en consecuencia susceptible de tener repercusiones penales:
 - La persona denunciante, aunque cabe la posibilidad de que fuera ajena a la estructura de la empresa, como norma general su perfil se corresponde a empleados de la plantilla de Tecuni S.A.U.
 - En este caso y dada la gravedad que implica este tipo de denuncia y el riesgo penal existente, no cabe la posibilidad de anonimato de la persona denunciante. Por ello, en el supuesto de recibirse denuncia sin estar debidamente identificada la persona, no se generaría incoación de expediente ni análisis o investigación alguna, archivándose la denuncia de forma automática y sin necesidad de ejercer acción adicional posterior.

6.2 Canales de denuncia

Existen dos modalidades de canales de denuncia, en función de la tipología de las denuncias:

- En el caso que el incumplimiento derivara de reporte de observaciones, sospechas o denuncia de alguna actuación incompatible con alguno de los preceptos contenidos en el Código de Conducta Ética y Profesional de Tecuni S.A.U., la denuncia se podría tramitar a través de cualquiera de estas dos vías:
 - El denominado *“Buzón Ético de Comunicación”* a través del correo electrónico habilitado al efecto buzon.etico@tecuni.com, o bien
 - Mediante escrito dirigido a la dirección de la Sede de la Empresa, a la atención del Secretario del Órgano de Control Ético y Penal de Tecuni S.A.U.
- En el caso de que el incumplimiento derivara de posibles riesgos o incumplimientos relacionados con el Protocolo de Prevención de Delitos de Tecuni S.A.U. y en consecuencia susceptible de tener repercusiones penales:
 - Mediante correo electrónico enviado a la dirección de correo canaldenuncia.delitos@tecuni.com

Aunque el envío del correo electrónico deja automáticamente una huella electrónica con trazabilidad y dotada de valor legal suficiente para demostrar su existencia, se recomienda adicionalmente enviar el correo con las opciones de “confirmación de entrega” y de “confirmación de lectura” activados para mayor seguridad jurídica del denunciante.

- No se admiten otras vías de denuncia diferentes a la expuesta en punto anterior, por lo que, de producirse esto, no generaría incoación de expediente ni análisis ni investigación alguna, archivándose la denuncia de forma automática sin necesidad de ejercer acción adicional posterior alguna, salvo que a criterio exclusivo del Órgano de Control y a la vista de la especial gravedad y las evidencias o indicios plausibles de incumplimiento grave normativo, decidiera con carácter excepcional investigar por su cuenta para tratar de recopilar los datos básicos que le permitieran tomar una decisión equitativa y, en definitiva, rechazar la denuncia o incoar expediente.
- En cualquiera de las opciones utilizadas, la comunicación siempre llegará de forma directa y sin intermediarios, única y exclusivamente al Secretario de dicho Órgano de Control.

6.3 Contenidos mínimos de la denuncia

El boletín de denuncia realizado necesariamente debe contener la información básica que permita conocer con claridad los hechos censurables que se imputan, y avanzar en su investigación de forma eficiente, tanto en las denuncias derivadas de incumplimiento de preceptos del Código de Conducta Ética Profesional, como muy especialmente en las derivadas de incumplimiento del Protocolo de Prevención de Delitos.

Respecto a estas últimas (las derivadas de incumplimiento del Protocolo de Prevención de Delitos), constituye requerimiento expreso e ineludible para que la denuncia sea admitida a trámite y por tanto incoado expediente e investigada por el Órgano de Control, que ésta venga perfectamente estructurada y acompañada de:

- La completa identificación del denunciante, así como forma de contacto viable con la misma, si no fuera conocida por la Empresa.
- Descripción completa, clara y sucinta de los hechos ilícitos que se imputan.
- Las personas responsables a las que se imputa el hecho delictivo (salvo que fuera justificable el desconocimiento).
- Las fechas, cuando menos aproximadas, de la comisión del acto delictivo.
- Consecuencias o áreas afectadas.

Sin la totalidad de esta información no es posible que prospere la denuncia derivada de violación del Protocolo de Prevención Penal, salvo que a criterio exclusivo del Órgano de Control y a la vista de la especial gravedad y las evidencias o indicios plausibles de incumplimiento grave normativo, decidiera con carácter excepcional investigar por su cuenta para tratar de recopilar los datos básicos que le permitieran tomar una decisión equitativa y, en definitiva, rechazar la denuncia o incoar expediente.

En cualquier caso, se recomienda la conveniencia de que se adjunten o anexen al correo los documentos acreditativos del hecho denunciado o relacionados con el mismo, si los tuviera.

6.4 Incoación de expedientes de denuncia

El proceso se registrará por las siguientes reglas:

- Las denuncias que se recibieran a través de los canales establecidos al efecto llegarán al Secretario del Órgano de Control, el cual se hace responsable de su adecuada tramitación y gestión, según lo establecido en sus funciones, competencias y obligaciones específicas.
- En el momento en que el Secretario recibiera una denuncia, este lo comunicará a la menor brevedad posible al resto de miembros del Órgano de Control, los cuales decidirán, a la vista de las características y potencial gravedad de los hechos denunciados, si procediera la convocatoria de una reunión extraordinaria y urgente del Órgano de Control, o bien esperará hasta la próxima reunión programada.

- El Órgano de Control se reunirá como mínimo de forma cuatrimestral para debatir las diferentes cuestiones surgidas en el ejercicio de sus funciones, salvo en caso de urgencia, en cuyo caso la reunión habrá de producirse a la mayor brevedad posible.
- El Órgano de Control, a la vista de las características, especificaciones y contenidos del reporte de la denuncia, así como comprobación de cumplimiento de los requerimientos mínimos que se exige a la misma, decidirá admitirla a trámite e iniciar el proceso investigador, o bien en el caso de que la misma, a su juicio no cumpliera con los requisitos mínimos o no presentara credibilidad suficiente, podrá desestimar la denuncia sin incoación de expediente investigador y proceder a su cierre y archivo sin más actuación posterior, salvo dejar registro de lo sucedido.
- Este Órgano llevará a cabo su investigación bajo los principios de diligencia, profesionalidad y buena fe, poniendo los medios necesarios para poder llegar a conclusiones ajustadas a la verdad, equidad y a la legalidad. Todo ello y siempre teniendo en cuenta los derechos, deberes, garantías y atribuciones reguladas, que está obligado a salvaguardar.
- Una vez concluida la investigación, el Órgano de Control emitirá informe dando cuenta de su resolución y conclusiones obtenidas. En este sentido, la citada resolución podrá:
 - Cerrar la investigación y archivar la denuncia.
 - Remitir su informe al Consejo de Dirección de Tecuni S.A.U. que puede incluir propuesta de adopción de las medidas disciplinarias, con el objeto de que el Consejo de Dirección proceda a su correspondiente análisis legal y su ejecución, si procediera.
- El denunciante será debidamente informado de los aspectos relevantes del proceso, como por ejemplo la admisión o no a trámite de la denuncia o el informe de conclusiones, así como podrá ser recabado su testimonio e incluso su colaboración para avanzar en la investigación.
- Las decisiones a adoptar por parte del Órgano de Control serán tomadas de común acuerdo entre sus miembros, por lo que, en caso de desacuerdo entre alguno de sus componentes, se procedería a realizar votación y predominaría la opción que contara con mayor número de votos por mayoría simple.
- La regulación y forma de proceder del Órgano de Control es idéntica respecto a que la denuncia provenga por inobservancia del Código de Conducta Ética Profesional o que provenga de violación penal del Protocolo de Prevención de Delitos, todo ello según lo establecido en el presente reglamento.
- Con periodicidad cuatrimestral, salvo riesgo o gravedad extrema de la denuncia recibida en cuyo caso el reporte sería inmediato, el Órgano de Control emitirá un reporte al Órgano de Administración en el que le informará acerca de las principales tareas desarrolladas, del estado de cumplimiento normativo y ético de la Sociedad, y propuestas de mejora si las hubiera.

7 SISTEMA DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO

7.1 Objeto

El Sistema de Régimen Disciplinario constituye uno de los ejes fundamentales de cumplimiento de los diferentes procedimientos y protocolos de una empresa, y muy especialmente del Código de Conducta Ética Profesional y del Protocolo de Prevención de Delitos de Tecuni S.A.U., erigiéndose como un importante instrumento al servicio de la organización que le permite sancionar los incumplimientos de las medidas y controles establecidos por la empresa, y muy especialmente aquellas en materia de prevención delictiva o infracciones que puedan ser constitutivas de delito.

Asimismo, el Sistema también debe contemplar el debido castigo de aquellas conductas que contribuyen a impedir o dificultar las investigaciones que el Órgano de Control Ético y Penal de Tecuni S.A.U. realice al detectar indicios de la posible comisión de hechos delictivos, así como el incumplimiento del deber de denunciar este tipo de infracciones.

En todo caso, la respuesta de la organización ante este tipo de hechos se regirá siempre por los principios de legalidad y de proporcionalidad. De este modo, no se impondrán sanciones que queden fuera del marco normativo establecido al efecto, o que resulten desproporcionadas en atención a la entidad de los ilícitos.

Las infracciones y sanciones recogidas en esta norma se adecúan a lo establecido en los diferentes Convenios Colectivos de aplicación todos ellos respecto de la Industria Siderometalúrgica respecto a sus diferentes centros de trabajo, así como en el Estatuto de los Trabajadores.

7.2 **Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación del Sistema de Régimen Disciplinario de Tecuni S.A.U. se extenderá a la totalidad de sus empleados, incluidos directivos, a partir de la fecha en que el Protocolo de Prevención de Delitos de Tecuni S.A.U. sea debidamente aprobado y comunicado por la empresa.

7.3 **Órgano competente para imponer sanciones**

El órgano competente para imponer las sanciones correspondientes a las infracciones descritas en esta norma será la Dirección General de Tecuni S.A.U. una vez recabado informe y propuesta del Órgano de Control Ético y Penal de Tecuni S.A.U.

7.4 **Infracciones**

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención como muy grave, grave o leve. Constituirán infracciones a los efectos del presente Sistema de Régimen Disciplinario:

- Infracciones muy graves.
 - La participación en la comisión de un hecho delictivo que pudiera derivar en responsabilidad penal para Tecuni S.A.U., a título de autor, coautor, cooperador necesario, inductor o cómplice. En el caso de la complicidad, la sanción resultará inferior a la exigible al resto de formas de participación.
 - La participación, a título de autor, coautor, cooperador necesario, inductor o cómplice, en la comisión de un hecho delictivo que, a pesar de no derivar consecuencias penales para Tecuni S.A.U., pudiera producirle perjuicios relacionados con la responsabilidad civil derivada del delito. En el caso de la complicidad, la sanción resultará inferior a la exigible al resto de formas de participación.
 - La participación, a título de autor, coautor, cooperador necesario, inductor o cómplice, en la comisión de un hecho delictivo que, a pesar de no derivar consecuencias penales o civiles para Tecuni S.A.U., se produjera en el ejercicio de funciones propias de la relación contractual laboral o mercantil que unieran al participante con la entidad. En el caso de la complicidad, la sanción resultará inferior a la exigible al resto de formas de participación.
 - La elusión intencionada de cualquiera de las medidas y controles de prevención delictiva que conforman el Modelo de Prevención de Delitos de Tecuni S.A.U.
 - La tentativa a cometer cualquiera de las anteriores conductas, siempre y cuando el resultado haya sido impedido por circunstancias ajenas a la voluntad del autor o partícipe.
 - Formular imputación o denuncia falsa, a sabiendas de ello y mediando mala fe.
 - La comisión de tres o más infracciones graves en menos de un año.

- Infracciones graves.
 - Impedir o dificultar el descubrimiento de aquellas infracciones que pudieran ser objeto de delito.
 - Impedir o dificultar una investigación del Órgano de Control.
 - La elusión por imprudencia grave de cualquiera de las medidas y controles de prevención delictiva que conforman el Modelo de Prevención de Delitos de Tecuni S.A.U.
 - Incumplir la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al Órgano de Control.
 - La comisión de tres o más infracciones leves en menos de un año.
 - La comisión de una de las infracciones del artículo anterior que no reúna la suficiente entidad para ser calificada como “muy grave”, en atención al principio de proporcionalidad.

- Infracciones leves.
 - Desatender cualquier requerimiento del Órgano de Control.
 - No respetar o no tratar con la debida consideración a los miembros del Órgano de Control.
 - El desprecio manifiesto y exteriorizado por las medidas y controles de prevención de delitos y de promoción de la cultura ética empresarial que establezca Tecuni S.A.U.
 - La comisión de una de las infracciones del artículo anterior que no reúna la suficiente entidad para ser calificada como “grave”, en atención al principio de proporcionalidad.

7.5 Graduación, prescripción y aplicación legal

Se estará a lo dispuesto en el sistema de Régimen Disciplinario establecido en el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación en vigor y demás normativa legal concurrente.

8 REVISIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Aunque el presente Protocolo tiene vigencia ilimitada en el tiempo, esta precisaría de revisión y adaptación en el caso que se produjeran cambios significativos en la estructura organizativa y/o definición de políticas de la empresa, o bien a causa de la detección por parte del Órgano de Control o de la Dirección de la Empresa de nuevas necesidades al respecto, que así lo aconsejara.

9 MODELO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

El requisito 3º del apartado 5 del artículo 31 bis del Código Penal alude a la necesidad de disponer de un modelo de gestión de los recursos financieros adecuado para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

En este sentido, la implicación de Tecuni S.A.U. en la adopción e implementación de un Protocolo de Prevención de Delito adecuado a sus características y debidamente eficaz se manifiesta precisamente en este sentido, pues la Sociedad destina periódicamente medios económico-financieros más que suficientes para cubrir con las garantías necesarias todas sus necesidades derivadas de cumplimiento legal y otras.

Por ello, Tecuni S.A.U. dispondrá de los recursos económicos, técnicos, humanos y del tipo que fuera necesario para asegurar, entre otras, la función del compliance y el presente Protocolo de Prevención de Delitos disponga de 100% de operatividad. Esto queda garantizado dado que numerosos miembros del Órgano de Control Ético y Penal son precisamente personal directivo y/o de muy alta capacidad ejecutiva, que no percibirá contraprestación económica alguna por ejercer esas funciones, existen convenios con empresas jurídicas especializadas en diferentes ámbitos legales que facilitan fundamentalmente la verificación y asesoramiento externo y no está prevista gestión externa ni de los canales de denuncias ni otros. Además, y si llegara el caso, estos miembros de dirección tiene la capacidad funcional y de gestión suficiente para solicitar puntualmente y obtener los fondos necesarios que permitieran cubrir cualquier eventual contingencia en este sentido.

La implicación de su personal por perseguir una verdadera cultura ética de cumplimiento es máxima, y como entidad integralmente cumplidora, Tecuni S.A.U. pondrá todo su esfuerzo en alcanzar el éxito en la implementación de su Protocolo de Prevención de Delitos.